



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Resolución No. GADMM-0038-2020
Milagro, 03 de Junio del 2020

CONSIDERANDO:

1. Que, en sesión ordinaria celebra por el Ilustre Concejo Cantonal en fecha 13 de agosto y 26 de noviembre de 2008, se aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Incorporación y la Venta de Inmuebles por el Sistema de Propiedad Horizontal en el Cantón Milagro.
2. Que, conforme a la ficha registral No. 16178, consta la inscripción de la escritura pública de compraventa de gananciales del solar No. 20, manzana 78, ubicado en Zona Antigua, realizada por Julia Pacheco Pérez a favor de Walter Estuardo Baldeon Pacheco e inscrita el 09 de mayo del 2000.
3. Que, conforme a la escritura pública de aclaración y ratificación de linderos, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Milagro en fecha 05 de abril del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón en fecha 09 de abril del 2010, el señor Walter Estuardo Baldeón Pacheco aclara y ratifica la compraventa de gananciales descrita en el numeral que antecede.
4. Que, en la actualidad dicha propiedad no presenta gravamen de ninguna naturaleza, teniendo sus propietarios la libertad para disponer del total dominio de la misma.
5. Que, mediante informe técnico No. GADMM-DUAYC-2020-848-294645-M de fecha 23 de enero del 2020, suscrito por la Mca. Arq. Alicia Zenobia Delgado Valero, Directora de Planeamiento Estratégico, Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Rural, se establece que el solicitante cumplió con los requisitos establecidos en la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Incorporación y la Venta de Inmuebles, por el Sistema de Propiedad Horizontal en el Cantón Milagro, Art. 17 (Edificación ya construida).
6. Que, mediante Oficio No. EP-EPAMIL-GG-2019-0152-O del 15 de marzo del 2019, emitido por la Empresa Pública Aguas de Milagro, se adjunta el informe técnico para propiedad horizontal satisfactorio, el mismo que concluye que: *“el sistema de agua potable y aguas servidas en general se encuentra en buen estado, en correcto funcionamiento y de acuerdo con los planos de diseño presentados, por lo que se emite el informe favorable para que el usuario prosiga con el trámite respectivo para el Régimen de Propiedad Horizontal...”*
7. Que, mediante Oficio No. CNEL-MLG-COM-2019-0477-O del 13 de mayo del 2019, que contiene el informe del proyecto eléctrico para la declaratoria de propiedad horizontal de la edificación propiedad de Walter Estuardo Baldeón Pacheco, la



ALCALDIA DE MILAGRO



Corporación Nacional de Electricidad EP, informa que se APRUEBA el proyecto eléctrico denominado "PARTICIÓN HORIZONTAL DE WALTER BALDEON PACHECO".

8. Que, con fecha 03 de junio del 2020, el Abg. Vicente Egas Carrasco, Procurador Síndico del GAD Municipal de Milagro, emite informe jurídico No. GADMM-PS-0259-2020, dentro del cual determina: "**PROCEDENTE** aprobar la presente solicitud a fin de que se **INCORPORA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CANTÓN MILAGRO**, el inmueble construido en el predio ubicado en el cantón Milagro, Parroquia Camilo Andrade, calles Guayaquil y Vicente Rocafuerte y Bejarano, con código catastral No. 09-10-50-001-002-078-024-000-000-000, requerido por el señor Walter Estuardo Baldeon Pacheco...".

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, que en su parte pertinente señala: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley...", en concordancia con el artículo 15 numeral 2 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Incorporación y la Venta de Inmuebles por el Sistema de Propiedad Horizontal en el Cantón Milagro, el cual dispone: "Es competencia del Alcalde, resolver sobre las solicitudes de declaratoria de propiedad horizontal presentadas a la municipalidad...".-

RESUELVO:

Artículo 1.- Incorporarse al Régimen de Propiedad Horizontal, la edificación de propiedad del señor Walter Estuardo Baldeón Pacheco, ubicada en el Cantón Milagro, Parroquia Camilo Andrade, calles Guayaquil y Vicente Rocafuerte y Bejarano, predio con código catastral No. 09-10-50-001-002-078-024-000-000-000.

Artículo 2.- El interesado, en cumplimiento del artículo 4 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Incorporación y la Venta de Inmuebles por el Sistema de Propiedad Horizontal en el Cantón Milagro, deberá elaborar el reglamento general y será responsable de que el mencionado reglamento y planos sean protocolizados en una de las Notarías e inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro.

Ing. Francisco Asán Wonsang

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**



Copia para: Archivo
DPEODUR
Registro de la Propiedad
Notaría

CSS.-